



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 16 de Diciembre del 2004.

P.O. N° 151

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Julio Puente y Otros, del Poblado "GRAL FRANCISCO VILLA" del municipio de San Fernando, Tamaulipas, Expediente 424/2004. (2a. Publicación)..... 3

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de Deslinde del terreno presunto nacional Innominado, con una superficie de 16-21-42 Has., ubicado en el Municipio de Palmillas, Tamaulipas..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 93**, mediante el cual se expide la Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LVIII-857**, mediante el cual se expide la Ley de Paternidad Responsable del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LVIII-870**, mediante el cual se expide la Ley para el Fomento de la Apicultura en el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LVIII-963**, mediante el cual se prorroga por los días que sean necesarios del mes de diciembre del año 2004 el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Tercer Distrito Judicial del Estado con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a la que se asignará el número 307..... 5
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Primer Distrito Judicial del Estado con cabecera en Victoria, Tamaulipas, a la que se asignará el número 308..... 6
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Cuarto Distrito Judicial del Estado con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, a la que se asignará el número 309..... 7

PASE A LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se cancela el Fíat de Notario Público número 215, expedido al Ciudadano Licenciado RAMON DURON RUIZ , quedando en consecuencia vacante dicha Notaría.....	9
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular INSTITUTO PIAGET , que funciona bajo los auspicios de la persona moral " INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS ", A.C. , en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	9
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada " INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS ", A.C. , para que su auspiciada la escuela secundaria INSTITUTO PIAGET , imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	12
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. Roberto Torres Cruz. (3ª. Publicación).....	15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO

CC. JULIO PUENTE, ROSA PUENTE AVILA, LUIS PUENTE AVILA, RUBEN PUENTE AVILA, RAUL PUENTE AVILA, ROSARIO FUENTE AVILA y SILVIA PUENTE AVILA, con domicilio desconocido.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, dictado por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario **424/2004**, promovido por **TRANQUILINO ALBA CHAVEZ**, del poblado "**GRAL. FRANCISCO VILLA**", Municipio de San Fernando, Tamaulipas, en contra de **JULIO PUENTE Y OTROS**, de quienes se desconoce su domicilio, reclamando el reconocimiento como sucesor en los derechos agrarios que pertenecieran a la extinta ejidataria **JULIA AVILA GUERRA**, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, en el local de este Tribunal, sito en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de Noviembre del 2004.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMILLAS, ESTADO DE TAMAULIPAS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **146052**, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL DEL NORESTE PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 319 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL **INNOMINADO**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **16-21-42 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **PALMILLAS**, ESTADO DE TAMAULIPAS. PROMOVIDO POR **MARCOS LUGO PATIÑO** EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO 6 DE ABRIL
AL SUR: SERAFIN PEREZ Y DONACIANO LUGO
AL ESTE: EJIDO 6 DE ABRIL Y DONACIANO LUGO
AL OESTE: EJIDO 6 DE ABRIL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL **LA VOZ DE TULA**, DE TULA, TAMAULIPAS, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN BOULEVARD TAMAULIPAS (8) No. 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, CD VICTORIA, TAM.

LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de Noviembre del 2004.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.-**
ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-963

MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA POR LOS DIAS QUE SEAN NECESARIOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por los días que sean necesarios del mes de diciembre del año 2004, el segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y comuníquese a las instancias procedentes para su conocimiento general.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le conceden los Artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política local y 1º, 3º, 6º, 7º, y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO:- Que la referida Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece, en su artículo 6º, que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO:- Que la jurisdicción que comprende el Tercer Distrito Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, constituyendo una vasta zona económica en la cual se desarrolla el más importante intercambio comercial del país, por encontrarse ahí la aduana por la cual ingresa la mayoría de los productos de importación, lo cual obliga a que las necesidades sociales generadas deban ser atendidas.

CUARTO:- Que según datos obtenidos en el XII Censo General de Población y Vivienda del 2000 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, en el Municipio de Nuevo Laredo se contaba con mas de 310,915 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO:- Que en virtud de lo anterior se estima conveniente la creación de una Notaría en dicho Distrito con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como el incremento poblacional asentado en ese municipio del Estado.

Por lo anterior expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 307.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFragio Efectivo. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le conceden los Artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política local y 1º, 3º, 6º, 7º y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO:- Que la referida Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece, en su artículo 6º, que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO:- Que la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Victoria, se conforma además con los Municipios de Güemez y Casas, constituyendo una vasta zona económica ubicada en el centro del Estado, por lo que las necesidades sociales deban ser atendidas.

CUARTO:- Que según datos obtenidos en el XII Censo General de Población y Vivienda del 2000 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, en el Municipio de Victoria se contaba con mas de 450,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO:- Que en virtud de lo anterior se estima conveniente la creación de una Notaría en dicho distrito con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como el incremento poblacional asentado en ese Municipio del Estado.

Por lo anterior expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se declara procedente y se determina la creación de una Notaría Pública en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Victoria, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 308.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le conceden los Artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política local y 1º, 3º, 6º, 7º y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO:- Que la referida Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece, en su artículo 6º, que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO:- Que la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en Matamoros, constituye una vasta zona económica en la cual se desarrolla aceleradamente la industria y el comercio, por encontrarse asentadas muchas empresas maquiladoras de diferentes productos lo cual obliga que las necesidades sociales deban ser atendidas.

CUARTO:- Que según datos obtenidos en el XII Censo General de Población y Vivienda del 2000 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, en el Distrito Judicial mencionado se contaba con mas de 418,141 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO:- Que en virtud de lo anterior se estima conveniente la creación de una Notaría en dicho distrito con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como el incremento poblacional asentado en ese Municipio del Estado.

Por lo anterior expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se declara procedente y se determina la creación de una Notaría Pública en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 309.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ**, con domicilio en Calle Primera Diagonal Norte número 1348, Fraccionamiento Los Arcos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad de Monterrey, en fecha 12 de diciembre de 2001, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 204, de la titularidad del Licenciado José María Núñez Vargas, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en esta misma fecha; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1185
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 136 VTA. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 9 DE DICIEMBRE DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1°, 56 fracción II y 62 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de febrero del año 1986 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ**, Fíat de Notario Público número 215, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 703 (setecientos tres), a fojas 81 (ochenta y uno) vuelta, de fecha 18 de marzo del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 16 de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ**, en su carácter de Notario Público número 215, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el Considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a dejar sin efecto el nombramiento otorgado al Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ**, como Notario Público número 215.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 215, expedido al Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del Protocolo y al depósito del sello de autorizar de la Notaría Pública número 215, en el Archivo General de Notarías.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2004, la ciudadana **ELSA GUADALUPE SALINAS FLORES**, representante legal de la persona moral "INSTITUTO

PIAGET DE TAMAULIPAS”, A.C., solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, en el domicilio ubicado en calle Oriente Uno, número 715, colonia Las Cumbres, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS”, A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ELSA GUADALUPE SALINAS FLORES**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS”, A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **LETICIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS”, A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas,

considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP210/2004, de fecha 23 de agosto del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Oriente Uno, número 715, colonia Las Cumbres, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO PIAGET**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Oriente Uno, número 715, colonia Las Cumbres, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0408478**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y

colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, A.C., por conducto de su representante legal, la ciudadana **ELSA GUADALUPE SALINAS FLORES**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, A.C., se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, A.C., que auspicia al jardín de niños **INSTITUTO PIAGET**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2004, la ciudadana **ELSA GUADALUPE SALINAS FLORES**, representante legal de la persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, A.C., solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en

el domicilio ubicado en calle Oriente Uno, número 715, colonia Cumbres, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **ELSA GUADALUPE SALINAS FLORES**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **ELSA GUADALUPE SALINAS FLORES** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ello atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **INSTITUTO PIAGET**, tal como lo reportó el ciudadano **EDUARDO BENJAMIN PEÑA VELEZ**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fué aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de

conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP0165/2004, de fecha 21 de junio del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la persona moral denominada "**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Oriente Uno, número 715, colonia Cumbres, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada "**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria particular **INSTITUTO PIAGET**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Oriente Uno, número 715, colonia Cumbres, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0406464**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los

acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fué acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **INSTITUTO PIAGET**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral denominada “**INSTITUTO PIAGET DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO PIAGET**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. ROBERTO TORRES CRUZ.

Domicilio desconocido.

PRESENTE.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha seis de Diciembre del año dos mil cuatro, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

--- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del Ex -Servidor Público **C. ROBERTO TORRES CRUZ**, Agente de

la Policía Ministerial del Estado, en Nuevo Laredo Tamaulipas, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;-----

---- **SEGUNDO.-** Se le impone sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia al C. **ROBERTO TORRES CRUZ**, consistente en **INHABILITACION POR TRES DIAS**, contemplada en la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; debiendo remitir copia de la presente resolución al Director Administrativo, para que se agregue al expediente personal del implicado .-----

---- **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a l implicado;-----

---- **CUARTO:-** Ejecútese la sanción por conducto del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 16 de Diciembre de 2004.

NÚMERO 151

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00989/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el(la) VIOLETA CABRIALES MOCTEZUMA, denunciado por el(la) C. RODOLFO FRANCISCO CASTELLANOS CABRIALES Y CLEMENCIA MAGNOLIA CASTELLANOS CABRIALES.

Y por el presente Edicto que se publicará DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 23 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4420.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1158/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REGINO ÁNGEL GARZA HINOJOSA, denunciado por GABRIEL GUADALUPE GARZA CASTELLANOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los

acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4421.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AIDA BARRON MAR, denunciado por RICARDO MUÑIZ BARRON Y OTROS, asignándose el Número 1043/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4422.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado,

dio por radicado el Expediente Número 1296/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores AUSENCIO SERNA GALLEGOS Y MARÍA FIDELA BENAVIDES RAMOS VIUDA DE GALLEGOS, denunciado por la Licenciada en Sistemas SONIA ETHEL SERNA BENAVIDES DE ARAUJO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4423.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Notaría Pública Número 8.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número Ocho, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, he radicado en esta notaría a mi cargo, dentro del procedimiento contemplado en el artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, bajo el Número de Expediente 02/2004, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ISABEL TOBIAS MARTÍNEZ, ordenando la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación comparezcan a esta notaría a deducir sus derechos.

Se expide el presente Edicto a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

Notario Público Número 8 y del Patrimonio del Inmueble Federal, LIC. OSCAR JOSÉ CASANOVA SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4424.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1260/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA ELENA ANCIRA GARCÍA DE TREVIÑO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4425.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1276/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ABELARDO OCHOA BOTELLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4426.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1019/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO VELA MATA Y AMELIA CONSUELO VELA MATA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4427.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil tres, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar

del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 990/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARGARITO MENDOZA EVANGELISTA, denunciado por FRANCISCO JAVIER CONTRERAS ESTRADA Y MARÍA ALEJANDRA GALVÁN MACIAS DE CONTRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4428.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 670/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITA LINARES GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4429.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, el Expediente Número 01997/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERÓNIMO TREVIÑO PALACIOS, denunciado por la C. FRANCISCA GARCÍA GALVÁN DE TREVIÑO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUZI CASTILLO.- Rúbrica.

4430.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1143/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ERASMO GONZÁLEZ CONTRERAS Y AUDELIA PEÑA MONTEMAYOR VIUDA DE GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4431.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMINGO MATA GUZMÁN, bajo el Número 00958/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (10) días del mes de noviembre del 2004.- DOY FE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4432.-Diciembre 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 00524/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum promovidas por el C. FORTINO VÁZQUEZ MORALES, por el que solicita se tenga por acreditado que el promovente tiene la posesión sobre el siguiente bien inmueble: ubicado en: Calle Pinar del Mar S/N Fraccionamiento Recreativo de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 32.86 metros

colindando con terrenos ganados al mar y zona federal, AL SUR con 40.00 metros colindando con Terrenos de la Sección Uno del S.T.P.R.M., AL ESTE con 28.34 metros colindando con Terrenos del Gobierno del Estado y AL OESTE con 32.59 metros colindando con Calle Pinar del Mar con una superficie total de 1,268.72 metros cuadrados. Y una vez que cause estado la resolución que estime comprobada la posesión se ordene la protocolización de las diligencias y que el testimonio de dicha protocolización se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con fundamento en el artículo 882 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, basándose para ello en los siguientes hechos y fundamentos legales:- "1.- El suscrito compareciente desde hace aproximadamente 15 años, he poseído en concepto de propietario de buena fe, de manera pacífica, continúa e ininterrumpidamente el bien inmueble que a continuación me permito describir: Calle Pinar del Mar S/N Fraccionamiento Recreativo de ciudad Madero Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 32.86 metros colindando con terrenos ganados al mar y zona federal, AL SUR con 40.00 metros colindando con Terrenos de la Sección Uno del S.T.P.R.M., AL ESTE con 28.34 metros colindando con Terrenos del Gobierno del Estado y AL OESTE con 32.59 metros colindando con Calle Pinar del Mar con una superficie total de 1,268.72 metros cuadrados. 2.- El terreno descrito e identificado, el compareciente lo empecé a poseer toda vez que siempre me he dedicado al comercio en la playa Pinar del Mar ubicada en Cd. Madero, Tamaulipas, y como consecuencia de dicha actividad se me otorgó una concesión federal expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efecto de explotar la zona federal marítimo-terrestre, dicha explotación consiste en que el suscrito compareciente alquile palapas compuestas de palma y madera a los paseantes que acuden a la playa antes mencionada, así mismo y bajo protesta de decir verdad manifiesto que dicha concesión la he renovado en varias ocasiones porque así se me ha solicitado por la Secretaría que me la expidió, ahora bien, en virtud de que el mar de manera natural y a determinado tiempo se va recorriendo, es por ello que surge la parte del terreno que he poseído y que bajo protesta de decir verdad, como lo acreditaré en su momento oportuno, no pertenece a ninguna persona en particular. 3.- Ahora bien cabe hacer mención que desde el mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve he poseído el terreno descrito e identificado, posesión que he tenido a título de dueño, de buena fe, de manera pacífica, pública, continúa e ininterrumpidamente, por tal motivo me veo en la necesidad de promover las presentes Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, dicha posesión la acredito con la concesión otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en la cual aparece la fecha de expedición de la mencionada concesión, misma que agrego al presente escrito como anexo número 1, solicitando a su señoría que en su momento procesal oportuno se registre mi posesión mediante resolución judicial que dicte este Tribunal. 4.- Para efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, me permito agregar como anexos del 2 al 5 los siguientes documentos: a) Plano expedido por el ING. FÉLIX LÓPEZ SÁNCHEZ, con número de cédula 1890205 expedido a solicitud del compareciente. a) Informe del Registro Público y de la Propiedad y del Comercio, en el cual me manifiestan que dicho predio no se encuentra registrado en esa dependencia. c) Informe de la Dirección de Catastro del Estado, en el cual se determina que dicho predio no se encuentra controlado por esa dependencia. d) Informe del Departamento de Bienes del Estado, en el cual determina que el predio en mención no se encuentra inscrito como propiedad del Gobierno del Estado. 5.- Para efecto de acreditar todos y cada uno de los puntos precisados anteriormente, solicito en su momento oportuno se reciban los testimonios de las personas que tienen conocimiento de los hechos antes narrados".

Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES de diez en diez días, así mismo, deberán de fijarse en la Oficina Fiscal del Estado y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Madero, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo hacerse constar la publicación de los avisos, por parte del actuario adscrito a este Juzgado.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVERDRA TORRES.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

4454.-Diciembre 7, 16 y 28.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 891/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, a fin de acreditar la posesión de dos inmuebles rústicos de agricultura, promovido por la C. LUCILA CAVAZOS CANO.- El primero de ellos compuesto por una superficie de 4-27-61 (cuatro hectáreas, veintisiete áreas, sesenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 210 metros lineales con la brecha N-18; AL SUR en 210 metros lineales con límite del ejido "La Gloria", AL ESTE en 182 metros lineales con brecha E-102 y AL OESTE en 219 metros lineales con límite del ejido "El Porvenir".- El segundo inmueble se compone por una superficie de terreno de 6-37-24 (seis hectáreas, treinta y siete áreas, veinticuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 203.60 metros lineales, propiedad del C. Paz Gutiérrez, AL SUR en 239.30 metros lineales con brecha N-18, AL ESTE en 150 metros lineales con brecha E-103, y AL OESTE en 358 metros lineales con límite del ejido "La Gloria".- Los anteriores inmuebles se encuentran ubicados en la Sección 54 de la Tercera Unidad de Distrito de Riego del bajo Río San Juan, Tamaulipas, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, para los efectos que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4455.-Diciembre 7, 16 y 28.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LUIS AUGUSTO GÓMEZ MUGARTEGUI.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 5 cinco de marzo del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 195/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. AUDELINA DEL CARMEN AGUILAR GUTIÉRREZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 3 tres de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado LUIS AUGUSTO GÓMEZ MUGARTEGUI, celebrado el día 29 de marzo de 1972, y su debida cancelación en el Acta número 416, folio 17, libro 3, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamps. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, cuyo régimen constituimos al tiempo de celebración el matrimonio que pido se disuelva, ajustada la misma al numeral 162 del Código Civil en vigor, respecto del conyuge que abandona el hogar.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 17 de mayo del 2004.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4522.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. GILBERTO PEDRERO.

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 231/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. TERESA MURILLO FLORES, Endosatario en Procuración de LAREDO AUTOS, S.A. DE C.V., en contra de Usted, por lo que se le transcribe el respectivo auto de radicación:

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del dos mil cuatro.

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE BAJO EL NÚMERO 231/2004, según el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Reunido la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta por la C. Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores en su carácter de Endosatario en Procuración de LAREDO AUTOS, S.A. DE C.V., por lo que por este auto, con efectos de mandamiento, en forma, requiérase a la parte demandada C. GILBERTO PEDRERO ESPARZA, quien tiene su domicilio en Calle Sonora Número 2346 Col. Guerrero de esta Ciudad, que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de las prestaciones señaladas en el escrito de cuenta, las cuales se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones como si a la letra se insertase, y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, previniéndosele además a la parte demandada para que en el primer escrito en que comparezca al producir contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales, se le harán conforme a las reglas de las no personales, atento a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio.- Procédase a la guarda en la caja de seguridad que obra en este Juzgado del documento base de la acción, previa copia cotejada que se haga del mismo por el Secretario de este Juzgado, la cual se glosará al expediente. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Guerrero Número 1812 despacho 1 entre Washington y Guatemala de esta Ciudad. Notifíquese Personalmente al C. GILBERTO PEDRERO ESPARZA.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4523.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. EDITH CAMACHO GUERRERO.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios PEÑA, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 122/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 7 de diciembre del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4524.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. CATALINA ARAUJO OCHOA.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis (06) de septiembre del en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 764/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. BLAS LOREDO SÁNCHEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. CATALINA ARAUJO OCHOA; B).- La terminación de la Sociedad Conyugal originada del matrimonio celebrado entre BLAS LOREDO SÁNCHEZ y CATALINAS ARAUJO OCHOA; C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.- Por auto de fecha nueve (09) de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de Edictos, a la demandada CATALINA ARAUJO OCHOA, debido a que la actora refirió ignorar su domicilio y además después de realizar la búsqueda del mismo por diversas autoridades auxiliares, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además, en la puerta del Juzgado, donde se le comunica a Usted, CATALINA ARAUJO OCHOA, la existencia de la demanda entablada en su contra y se le emplaza para que produzca su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndose del conocimiento a dicha demandada en cita, que las copias de la reclamatoria y

auto de radicación y del proveído de fecha nueve (09) de noviembre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4525.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. ALFREDO BLAS SILVA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1056/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora FABIOLA HERNÁNDEZ FLORES, en contra del señor ALFREDO BLAS SILVA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor ALFREDO BLAS SILVA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4526.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ARNULFO MÉNDEZ ESPINOZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00215/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ANGÉLICA MUÑOZ NIETO en contra de ARNULFO MÉNDEZ ESPINOZA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H, Matamoros, Tamaulipas, a once de febrero del ario dos mil cuatro.

Por presentada la C. ANGÉLICA MUÑOZ NIETO, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el libro de Gobierno bajo el Número 00215/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor ARNULFO MÉNDEZ ESPINOZA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversas criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de

Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado ARNULFO MÉNDEZ ESPINOZA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Jorge Negrete No. 6 de la Colonia Expofiesta Sur de esta Ciudad, por lo cual gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del demandado en este Juicio, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle 5º entre Juárez y Ocampo Núm. 310 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas y al P.D. que indica en su escrito.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Por presentada la C. ANGÉLICA MUÑOZ NIETO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARNULFO MÉNDEZ ESPINOZA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por

cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES."

H. Matamoros, Tam., a 14 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4527.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ MENDOZA.

DOMICILIO: IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 124/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ OLVERA, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 7 de diciembre del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

4528.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. FRIDA JUÁREZ DATTRINO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00889/2003, antes 00227/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado César Abraham Rubio Baltazar, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de los CC. JOSEFINA BUSTAMANTE VIUDA DE PALACIO, JOSEFINA PALACIOS BUSTAMANTE, MARÍA ELOISA PALACIOS BUSTAMANTE, C.P.T. FRANCISCO GALLEGOS BANDA, ARTURO PALACIOS BUSTAMANTE, ADRIANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, INGENIERO FELIPE CARLOS PALACIOS BUSTAMANTE, MA. DEL SOCORRO GÓMEZ ROCHA, ROSA MARGARITA

PALACIOS BUSTAMANTE, ING. ANTONIO TOMÁS DURAN FUENTES, ÁLVARO PALACIOS BUSTAMANTE, FRIDA JUÁREZ DATTRINO, MARÍA PATRICIA GUADALUPE PALACIOS BUSTAMANTE, INGENIERO JUAN FERNANDO PALACIOS BUSTAMANTE, y ROSSINA BAILLERES CAVADA, ordenó el emplazamiento por Edictos a Usted, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diecisiete (17) de febrero del año dos mil tres (2003).

Por recibido escrito de fecha trece del presente mes y año, signado por LIC. CÉSAR ABRAHAM RUBIO BALTAZAR, compareciendo al Expediente Número 00227/2001, como lo solicita, y en virtud de que se desconoce el paradero y domicilio actual de la demandada FRIDA JUÁREZ DATTRINO, en consecuencia, de conformidad con la Fracción VI del numeral 67 de la Ley Adjettiva Civil, procédase a emplazar a la demandada FRIDA JUÁREZ DATTRINO, por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, en los cuales se comunicará al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, haciéndosele saber que quedan en la Secretaría de éste Juzgado, las copias de la demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.- Con Fundamento Legal en los artículos 4, 22, 40 52, 53 66, 67, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con el Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diecinueve (19) de febrero del año dos mil uno (2001).

Con el escrito de cuenta, documento(s) y copia(s) simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Licenciado César Abraham Rubio Baltazar, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Institución de Crédito, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del (la)(los) CC. JOSEFINA BUSTAMANTE VIUDA DE PALACIO, JOSEFINA PALACIOS BUSTAMANTE, MARÍA ELOISA PALACIOS BUSTAMANTE, C.P.T. FRANCISCO GALLEGOS BANDA, ARTURO PALACIOS BUSTAMANTE, ADRIANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, INGENIERO FELIPE CARLOS PALACIOS BUSTAMANTE, MA. DEL SOCORRO GÓMEZ ROCHA, ROSA MARGARITA PALACIOS BUSTAMANTE, ING. ANTONIO TOMÁS DURAN FUENTES, ÁLVARO PALACIOS BUSTAMANTE, FRIDA JUÁREZ DATTRINO, MARÍA PATRICIA GUADALUPE PALACIOS BUSTAMANTE, INGENIERO JUAN FERNANDO PALACIOS BUSTAMANTE, y ROSSINA BAILLERES CAVADA, quien(es) tienen su domicilio los CC. JOSEFINA BUSTAMANTE VIUDA DE PALACIO, JOSEFINA PALACIOS BUSTAMANTE, INGENIERO FELIPE CARLOS PALACIOS BUSTAMANTE, y MA. DEL SOCORRO GÓMEZ ROCHA, ubicado en Calle Morelos Número 909 Sur, de ésta Ciudad, los CC. MARÍA ELOISA PALACIOS BUSTAMANTE y C.P.T. FRANCISCO GALLEGOS BANDA, en Calle Guerrero Número 43 Oriente de Ciudad Lerdo, Durango, los CC. ARTURO PALACIOS BUSTAMANTE, ADRIANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, en Calle Monterrey Número 600 Oriente, de esta Ciudad, los CC. ROSA MARGARITA PALACIOS BUSTAMANTE, ING. ANTONIO TOMÁS DURÁN FUENTES, con domicilio en Calle Luis Castro y Rafael Tejada

Número 101, Colonia del Maestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, los CC. M.V.Z. ÁLVARO PALACIOS BUSTAMANTE, FRIDA JUÁREZ DATTRINO, en Calle Paniagua Número 305 Oriente, de esta Ciudad, la C. MARÍA PATRICIA GUADALUPE PALACIOS BUSTAMANTE, en Calle Cendeña Número 370, colonia Torreón Residencia, en Torreón Coahuila y los CC. INGENIERO JUAN FERNANDO PALACIOS BUSTAMANTE y ROSSINA BAILLERES CAVADA, en Calle 8 Número 28, Residencial Puentes, en San Nicolás de los Garza Nuevo León y de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en los incisos del A) al F), de su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula DÉCIMA QUINTA, del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a su(s) deudor(es) cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA.- En consecuencia FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE BAJO EL NÚMERO 00227/2001 EN EL LIBRO DE GOBIERNO, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Expídase Cédula Hipotecaria por Quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará en el periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al(los) deudor(es) directamente, o por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por éste proveimiento, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al (los) demandado(s), en su domicilio señalado, y emplácese(s) para que dentro del término de diez días ocurra(n) a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere, además que en la misma diligencia se hará entrega de un ejemplar de la cédula hipotecaria al(los) acreedor(es).- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue al(los) deudor(es) la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el(los) acreedor(es).- Se ordena al(los) deudor(es) para que exprese(n) si acepta(n) o no la responsabilidad de depositario(s), y si la diligencia no se entendiera directamente con el(los) deudor(es), deberá(n), dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta(n) o no la responsabilidad de depositario(s), entendiéndose que no la acepta(n) si no hace(n) ésta manifestación, y en caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Y en virtud de que algunos de los demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción librese atento exhorto con los insertos del caso necesarios a las Autoridades Homologas, que ejerzan Jurisdicción en Ciudad Lerdo, Durango, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Torreón, Coahuila y San Nicolás de los Garza Nuevo León, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado cumplimente el presente proveído, previniendo a los demandados, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados de éste

Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en de Tamaulipas calle Hidalgo y Mainero, despacho 21, edificio Cosmos, zona centro, de esta Ciudad, y autorizando para asistir a toda clase de diligencia al C. Licenciado Ricardo Rubio Baltazar.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271, 2272 y 2884 del Código Civil del Estado.- NOTIFIQUESE Y PERSONALMENTE AL(LOS) DEMANDADO(S).- Así lo acuerdo y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registro bajo el Número: 00227/2001.

Cd. Mante, Tam., a 2 de julio del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

4529.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARÍA DEL CARMEN ACOSTA LOZANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de noviembre del presente año, ordenó el presente Edicto dentro del Expediente Número 2012/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por NICOLÁS GARCÍA MELÉNDEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio. c).- Se le ceden a la demandada todos los bienes muebles que se adquirieron durante el matrimonio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4530.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil.

México, D.F.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE

RESPONSABILIDAD ILIMITADA INDUSTRIALIZADORA MEXICANA DE SABILA, S.A. DE C.V. Y ARNULFO GONZÁLEZ RUIZ, Expediente 218/2003. La C Juez 48° de lo Civil de esta capital dictó un autos que a la letra dice:- AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.- "México Distrito Federal a ocho de septiembre del dos mil cuatro.- A sus autos el escrito de la parta actora se tienen por hechas las manifestaciones que indica y como se solicita tomando en consideración el contenido del oficio de la Secretaría de Transporte y Vialidad de fecha veintiséis de julio del año en curso, emplácese a las codemandadas PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA E INDUSTRIALIZADORA MEXICANA DE SABILA, S. A. DE C.V., en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tomando en consideración los domicilios señalados por la parte actora en el escrito de demanda de dichas codemandadas deberán realizarse las publicaciones así mismo en el Periódico Oficial de los Estados de Guerrero y Tamaulipas haciéndole saber a dichos codemandados que quedan a su disposición las copias de la demanda entabla en su contra para que se imponga de ellas en el término de treinta días, y conteste la demanda instaurada en su contra en términos de lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil tres.- Notifíquese.- lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE".- OTRO ACUERO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.- México, Distrito Federal a veinticuatro de marzo del dos mil tres.- Se tiene por presentando a Ángel Federico Diego Alonso y José Arturo Zermeño Cano, APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 12954-0 personalidad acredita en términos de la copia cerificada que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil en contra de PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, INDUSTRIALIZADORA MEXICANA DE SABILA, S. A. DE C.V. Y ARNULFO GONZÁLEZ RUIZ, mismo que se admite a trámite, con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio. Con las copias simples exhibidas de la demanda, corrase traslado a la parte demandada para que en el término de nueve días produzca su contestación u oponga las excepciones que estime convenientes.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, del Distrito Federal, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe".

Para ser publicados por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

México, D.F., a 9 de septiembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.- Rúbrica.

4531.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 1662/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, Endosatario en Procuración de ESPECIALIZADOS EN SERVICIOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ ALFREDO GRACIANO PADILLA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Terreno baldío Terreno A-1, manzana 46, Colonia Fracc. América Número 8 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 52.00 metros con calle dos; AL SUR en 52.00 metros con Solar B-1; AL ORIENTE en 45.00 metros con Solar A-2 prop. Ana Berta G. De Gómez y AL PONIENTE en 45.00 metros con Solar A-2 de la manzana 47; y valuado por los peritos en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Casa habitación ubicada en Andador 15 de Septiembre No. 8 Colonia Unidad Habitacional Fundadores de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con Privada 15 de Septiembre; AL SUR en 5.00 metros con Lote No. 45; AL ORIENTE en 17.00 Lote No. 7 y AL PONIENTE en 17.00 metros con Lote No. 9; y valuado por los peritos en la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4532.-Diciembre 14, 16 y 22.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 871/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Ramón Uriegas Mendoza, apoderado general para pleitos y cobranzas de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de DAVID DELGADO MONTELLANO Y YOLANDA GUADALUPE VALDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcciones, ubicado en calle Benito Sierra s/n, de Abasolo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.75 m. Con lote 527; AL SUR en 16.75 m. Con calle Benito Sierra; AL ESTE en 40.00 m. Con lote 580; AL OESTE en 40.00 m., Con lote 578, con superficie total de 670. M2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en Sección I, Número 61525, Legajo 1231, del municipio de Abasolo, Tamaulipas, de fecha seis de agosto del año 1984, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$255,00.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EIDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4533.-Diciembre 14, 16 y 22.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número promovido por el C. JOSUE FLORES GONZÁLEZ, representado por el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, en contra de JESÚS PÉREZ LEAL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcciones compuesto de 833.50 M2., ubicado en la calle Manuel González número 208 sur de Cd. Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 50.00 metros con Eleazar Martínez, AL SUR en 50.00 metros con Lindoro Enríquez, AL ESTE en 16.67 metros con Obdulia de Ramírez y AL OESTE en 16.67 metros con calle Manuel González.

Con un valor pericial de \$903,000.00 (NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.). Datos de registro: Inscripción Número 2184, Legajo 44, de fecha 12/02/1988, Sección I, del municipio de Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, Oficina Fiscal y estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en ciudad Mante, Tamaulipas. Se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4534.-Diciembre 14, 16 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1349/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FIDENCIO LIRA GONZÁLEZ, denunciado por GABINA ZÚNIGA RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4556.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1229/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL BERNAL PERALES, denunciado por MA ALICIA GARZA MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4557.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del

Expediente Número 1085/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO GONZÁLEZ LÓPEZ, denunciado por MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4558.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, cuatro de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01164/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ SALAS, promovido por ESPERANZA CEDILLO RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4559.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2532/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA ALDAPE SÁNCHEZ Y LONGINO MUÑOZ SÁNCHEZ, denunciado por ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4560.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1035/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) SALVADOR HERNÁNDEZ BALBUENA, denunciado por el(la) C. MA. GUADALUPE ARÉVALO NOYOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4561.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2538/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILA RAMÍREZ, denunciado por MARIANA RAMÍREZ NIÑO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4562.-Diciembre 16.-1v.

D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1019/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO VELA MATA Y AMELIA CONSUELO VELA MATA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4563.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 1027/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) FRANCISCA NIÑO BALDERAS, denunciado por el(la) C. ENRIQUE IDELFONSO GUZMÁN NIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 2 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4564.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1151/2004, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de MARÍA MONSERRATO GUERRERO ESPINO, denunciado por JUAN RODRÍGUEZ GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4565.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01076/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIAN HERNÁNDEZ ZAPATA, denunciado por MA. ANGELINA HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4566.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 206/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJO ALCALA VÁZQUEZ promovido por MA. DEL REFUGIO JUÁREZ MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la

herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 30 de noviembre del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4567.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO AGUILAR ROMERO, promovido por HUGO ALBERTO AGUILAR CARRILLO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 6 de diciembre del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4568.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 221/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, promovido por el Ciudadano GUADALUPE LUCIO GONZÁLEZ, vecina que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 22 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4569.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1055/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ENRIQUE CARDONA BECERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de octubre de 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4570.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1005/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELAIDA VILLARREAL ROSAS, quien falleció el 20 de julio del año 2004 dos mil cuatro, Tampico, Tamaulipas, denunciado por CARLOS SÁNCHEZ VÁLDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, al 1º primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4571.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1119/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRILO NIÑO MENDOZA, denunciado por GUADALUPE RUIZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4572.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de julio del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01198/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor OSCAR CORONA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. GLORIA DIAZ PEÑA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4573.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2590/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA GARZA SILVA, denunciado por HÉCTOR HEREDIA DÁVILA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4574.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2536/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIO MELÉNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por GUADALUPE CEPEDA DE MELÉNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4575.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 1000 (Mil), relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA ZÚÑIGA MOCTEZUMA, denunciado por el C. DIONICIO PINTOR CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4576.-Diciembre 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1425/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de los señores ZARAGOZA ELIZONDO GARZA y CAMILA SALDAÑA DE ELIZONDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4577.-Diciembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00575/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promovido por BEATRIZ AGÜERO GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4578.-Diciembre 16.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00159/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada María Concepción Espinosa Reynaga en su carácter de endosatario en procuración de la C. LUCÍA G. LÓPEZ ÁLVARO, en contra de CARLOS ADRIÁN CERVANTES SALDIVAR sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: Terreno y construcción

ubicada en calle Guerrero número dos, zona centro de Altamira, Tamaulipas, con superficie de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados y construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.90 (veinte punto noventa) metros con Josefa Pérez viuda de Meza; AL SUR en 20.90 (veinte punto noventa) metros colinda con Jesús Álvarez y AL OESTE en 20.90 (veinte punto noventa) metros colinda con la calle guerrero, según escritura de propiedad Número 179, Volumen Tercero, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y seis, con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 673, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de la plaza, TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo. En la inteligencia que esto debe entenderse días hábiles, se precisa como postura base del remate la cantidad de \$986,666.67 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Hágase del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con cede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate de Primera Almoneda, presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, al primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

4579.-Diciembre 16, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 1468/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Miguel Ángel Galarza de la Torre y R. Armando Gómez Galarza en su carácter de endosatarios en procuración de MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RIVAS en contra de la C. ROSA ISELA CHI ORTEGA.

Bien inmueble que se saca a remate, el cual consta de: sala, comedor, cocina, antecomedor, dos recámaras, un baño, un estudio y un porche, con una superficie de 82.12 M2 (ochenta y dos metros con doce decímetros cuadrados), y un proindiviso de 0.50% por ciento.- A este departamento corresponden dos fracciones privadas de terreno y construcción: fracción número uno, con superficie de 7.52 M2; fracción número dos, con superficie de 14.04 M2. Más el (50%) cincuenta por ciento de indiviso de un área común que se

destinará como patio común para los departamentos 2 y 3, con superficie de 81.38 M2. En la inteligencia de que su domicilio de ubicación de acuerdo a la actual nomenclatura municipal, lo es en calle prolongación Vicente Guerrero número 42, departamento número 2, planta baja, Colonia Morelos del municipio de Tampico, Tamaulipas. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 137347, Legajo 2747, de fecha 11 de octubre del año de 1999, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y corrección a la misma registradas bajo la Sección Tercera, Número 1507, Legajo 6031 de fecha trece de diciembre del 2002 del citado municipio el cual tiene un valor comercial de \$204,000.00 (DOSCIENIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edite en esta localidad, así como también en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo el DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, A LAS (10.00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la postura legal, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4580.-Diciembre 16, Enero 4 y 12.-3v1.

AVISO DE FUSIÓN.

En la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, el suscrito C.P. ALFREDO HAGE KARAM, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades "DISTRIBUIDORA FRED", S.A. DE C. V., "COLECCIONES FRED", S.A. DE C. V., y "FRANQUICIAS FRED", S.A. DE C.V., de fechas ocho de noviembre, nueve de noviembre y diez de noviembre, respectivamente, todas del año dos mil cuatro. Para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dichas asambleas realiza publicación de los Acuerdos de fusión celebrados entre la Sociedad "DISTRIBUIDORA FRED", S.A. DE C.V., como "LA FUSIONANTE" y que subsiste y las dos sociedades mercantiles que a continuación se señalan, "COLECCIONES FRED", S.A. DE C.V. y "FRANQUICIAS FRED", S.A. DE C.V., como "LAS FUSIONADAS" y que desaparecen.- Los acuerdos a los cuales se hace referencia son los siguientes:

PRIMERA:- LAS FUSIONADAS, las dos sociedades mercantiles que la continuación se señalan, "COLECCIONES FRED", S.A. DE C.V. y "FRANQUICIAS FRED", S.A. DE C.V., convienen en fusionarse por incorporación con la Sociedad "DISTRIBUIDORA FRED", S.A. DE C.V., como "LA FUSIONANTE", siendo esta última la sociedad que subsistirá, desapareciendo las dos primeras por efecto de esta fusión.

SEGUNDA:- Las partes están de acuerdo en realizar todo lo conducente para que la fusión tenga efectos a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que quede inscrita en el Registro Público de Comercio y de la fecha de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado previstas por la Ley, por lo que en dicha fecha se extinguirán y dejaren de operar "LAS FUSIONADAS". "LA FUSIONANTE" y "LAS FUSIONADAS" celebrarán las respectivas Asambleas

Generales Extraordinarias de Accionistas en las cuales se pondrá a su consideración este "CONVENIO DE FUSIÓN". Por lo tanto, este convenio se encuentra sujeto a la condición suspensiva de su aprobación por las citadas Asambleas.

TERCERA:- En virtud de este convenio de Fusión todo el activo y todo el pasivo de "LAS FUSIONADAS", las sociedades mercantiles "COLECCIONES FRED", S.A. DE C.V., y "FRANQUICIAS FRED", S.A. DE C.V., pasará sin reserva ni limitación alguna a "LA FUSIONANTE", "DISTRIBUIDORA FRED", S.A. DE C.V., la cual adquirirá, en consecuencia, todos los bienes y derechos de "LAS FUSIONADAS" y reconocerá como suyo el pasivo que éstas le transmitan. "LA FUSIONANTE" asume, en consecuencia, todas las obligaciones que sean a cargo de "LAS FUSIONADAS" y cubrirá a los acreedores el pago de sus deudas en los términos convenidos por ellas, debiendo obtener la conformidad de dichos acreedores para llevar a efecto la fusión, pactándose que en caso de que la conformidad de alguno de ellos faltare, se dará por vencido su crédito y se le pagará si así lo exigiere.

CUARTA:- Para regular los efectos de la fusión entre las Sociedades y sus accionistas servirán de base los Estados Financieros de las partes con números al treinta y uno de octubre del año dos mil cuatro.

QUINTA "LA FUSIONANTE" como consecuencia de la presente fusión, aumentará su capital social en el monto que resulte de la aportación de los accionistas en "LAS FUSIONADAS". Posteriormente "LA FUSIONANTE" entregará a dichos accionistas, acciones representativas de su capital social, mediante el canje de las acciones que posean de "LAS FUSIONADAS".

Así mismo se agregan los Estados Financieros de las partes con números al treinta y uno de octubre del año dos mil cuatro, para que se publiquen en forma simultánea a los presentes acuerdos, estableciéndose que el sistema establecido para el pasivo de las sociedades que dejan de existir ha quedado indicado en los acuerdos antes trascritos.

Lo anterior en los términos de los artículos 222, 223, 224, 225, 226 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales extraordinarias de Accionistas antes expresadas.

Delegado Especial de las Asambleas Generales de Accionistas antes expresadas, C.P. ALFREDO HAGE KARAM.-
Rúbrica.

FRANQUICIAS FRED, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	4,000.00	PROVEEDORES	297,327.48
BANCOS	13,878.06	ACREEDORES DIVERSOS	1,128,722.92
CLIENTES	150,914.99	PROVISIONES	-
ALMACEN	999,924.45	IMPUESTOS Y CUOTAS X PAGAR	16,170.18
DEUDORES DIVERSOS	12,409.99	PRESTAMOS BANCARIOS C.P.	378,500.00
IVA POR ACREDITAR	92,195.05	IVA POR TRASLADAR	5,850.83
PAGOS ANTICIPADOS	55,028.00	ANTICIPO DE CLIENTES	<u>3,241.18</u>
IMPUESTOS A FAVOR	91,173.82	TOTAL C I R C U L A N T E	1,829,812.59
ACCIONES Y VALORES	<u>-</u>		
TOTAL C I R C U L A N T E	1,419,524.36	F I J O	
		IMPUESTOS DIFERIDOS CONT	134,067.00
F I J O		IMPUESTOS DIF. FISCALES	-
		TOTAL F I J O	134,067.00
MOBILIARIO Y EQPO. DE OFICIN	319,165.49		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMUN	17,121.79		
EQUIPO DE COMPUTO	4,344.63		
EQUIPO DE TRANSPORTE	<u>228,086.96</u>		
TOTAL F I J O	568,718.87	SUMA DEL PASIVO	1,963,879.59
DIFERIDO		CAPITAL	
GASTOS DE INSTALACION	399,710.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	16,960.00	RESERVAS	
PRIMAS DE SEGURO	2,367.71	RESULTADO EJERC ANTERIORES	295,202.08
RENTAS POR DEVENGAR	-	ISR DIFERIDO	-
		UT O PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>98,199.27</u>
TOTAL D I F E R I D O	419,037.71	TOTAL CAPITAL CONTABLE	443,401.35
SUMA DEL ACTIVO	<u>2,407,280.94</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>2,407,280.94</u>

NOTA: Información financiera aplicado el boletín D-4 que refleja el tratamiento contable del ISR y PTU diferidos.

Director

C.P. ALFREDO HAGE KARAM

Rúbrica.

FRANQUICIAS FRED, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2004.

VENTAS	3,510,175.55		
COSTO DE VENTAS	<u>2,313,295.73</u>		
UTILIDAD BRUTA		1,196,879.82	
GASTOS DE VENTA	981,826.54		
GASTOS ADMIVOS ASIGNADOS	<u>7,103.89</u>	<u>988,930.43</u>	
UT OPERATIVA			<u>207,949.39</u>
OTROS ING. Y PRODUCTOS	3,789.16		
OTROS GASTOS	39,670.78		
PRODUTOS FINANCIEROS	2,480.10		
GASTOS FINANCIEROS	<u>39,758.88</u>	(73,160.40)	
COSTO INT. DE FIN.			(73,160.40)
DEPRECIACION Y AMORT		(36,589.72)	<u>(36,589.72)</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO			<u><u>98,199.27</u></u>

Director

C.P. ALFREDO HAGE KARAM

Rúbrica.

COLECCIONES FRED, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	4,000.00	PROVEEDORES	1,037,458.91
BANCOS	70,800.91	ACREEDORES DIVERSOS	1,055,115.17
CLIENTES	835,312.11	PROVISIONES	-
ALMACEN	2,317,544.37	IMPUESTOS Y CUOTAS X PAGAR	31,476.87
DEUDORES DIVERSOS	57,207.09	PRESTAMOS BANCARIOS C.P.	-
IVA POR ACREDITAR	149,696.39	IVA POR TRASLADAR	66,107.29
PAGOS ANTICIPADOS	45,876.95	ANTICIPO DE CLIENTES	<u>8,555.89</u>
IMPUESTOS A FAVOR	174,298.14	TOTAL C I R C U L A N T E	2,198,714.13
ACCIONES Y VALORES	<u>30,128.50</u>		
TOTAL CIRCULANTE	3,684,864.46		
		FIJO	
		IMPUESTOS DIFERIDOS CONT	897,489.00
F I J O		IMPUESTOS DIF. FISCALES	<u>15,024.00</u>
		TOTAL F I J O	912,513.00
MOBILIARIO Y EQPO. DE OFICIN	86,526.43		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMUN	24,888.47		
MOBILIARIO Y EQPO. DE COMPUTO	27,986.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	<u>84,784.05</u>		
TOTAL F I J O	224,185.38	SUMA DEL PASIVO	3,111,227.13
DIFERIDO		CAPITAL	
GASTOS DE INSTALACION Y ADAP	483.84	CAPITAL SOCIAL	113,543.47
AMPLIACIONES Y MEJORAS	34,521.93	RESERVAS	4,151.92
PRIMAS DE SEGURO	3,014.99	RESULTADO EJERCANTERIORES	1,102,944.53
		ISR DIFERIDO	(589,387.00)
		UT O PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>186,590.55</u>
TOTAL D I F E R I D O	<u>38,020.76</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	817,843.47
SUMA DEL ACTIVO	<u>3,947,070.60</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>3,929,070.60</u>

NOTA: Información financiera aplicado el boletín D-4 que refleja el tratamiento contable del ISR y PTU diferidos.

Director

C.P. ALFREDO HAGE KARAM

Rúbrica.

Gerente Administrativo.

C.P. JUANA ETHEL SILVA ROJAS.

Rúbrica.

COLECCIONES FRED, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2004.

VENTAS	7,848,305.75		
COSTO DE VENTAS	<u>5,305,261.24</u>		
UTILIDAD BRUTA		2,543,044.51	
GASTOS DE VENTA	2,277,072.92		
GASTOS ADMIVOS ASIGNADOS	<u>-</u>	<u>2,277,072.92</u>	
UT OPERATIVA			265,971.59
OTROS ING. Y PRODUCTOS	53,926.93		
OTROS GASTOS	93,265.38		
PRODUTOS FINANCIEROS	52,759.16		
GASTOS FINANCIEROS	<u>26,209.55</u>	(12,788.84)	
COSTO INT. DE FIN.			(12,788.84)
DEPRECIACION Y AMORT		(66,592.20)	<u>(66,592.20)</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO			<u><u>186,590.55</u></u>

Director
C.P. ALFREDO HAGE KARAM
Rúbrica.

DISTRIBUIDORA FRED, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2004

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	19,500.00	PROVEEDORES	4,385,127.82
BANCOS	100,474.41	ACREEDORES DIVERSOS	1,880,340.15
CLIENTES	2,022,876.39	PROVISIONES	58,333.84
ALMACEN	8,634,487.94	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAG	220,951.04
DEUDORES DIVERSOS	225,660.86	PRESTAMOS BANC. C.P.	1,500,000.00
IVA POR ACREDITAR	794,120.35	PORC. CIRC. PREST. BANC.	-
PAGOS ANTICIPADOS	25,899.42	ANTICIPO DE CLIENTES	73,581.50
IMPUESTOS A FAVOR	166,973.18	IVA TRASLADAR	206,004.62
ACCIONES Y VALORES	10,132.80		
	<hr/>	TOTAL CIRCULANTE	<hr/> 8,324,338.97
TOTAL CIRCULANTE	12,000,125.35		
		FIJO	
FIJO		IMPUESTOS DIFERIDOS CONT	2,484,914.00
MOB Y EQ. DE OFNA	440,406.62	IMPUESTOS DIFERIDOS FISC	<hr/> 33,278.00
MOB Y EQ. DE COMUNIC	30,384.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	83,768.00		2,518,192.00
EQUIPO DE COMPUTO	<hr/> 26,772.77		
TOTAL FIJO	581,331.39	SUMA DEL PASIVO	10,842,530.97
DIFERIDO		CAPITAL	
DEPOSITOS EN GARANTIA	138,392.18	CAPITAL SOCIAL	259,000.00
GASTOS DE INSTALACION	368,025.74	RESERVAS	10,000.00
PRIMAS DE SEGURO	70,418.65	RESULTADO EJERC. ANT.	4,158,969.79
MEJORAS AL LOCAL	481,646.08	ISR DIFERIDO	(2,560,549.00)
AMPLIACION Y REMODELACION	<hr/> 4,880.88	UT O PERDIDA DEL EJERCICIO	<hr/> 934,868.51
TOTAL DIFERIDO	1,063,363.53	TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,802,289.30
SUMA DEL ACTIVO	<hr/> 13,644,820.27	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<hr/> 13,644,820.27

NOTA: Información financiera aplicado el boletín D-4 que refleja el tratamiento contable del ISR y PTU diferidos.

Director

C.P. ALFREDO HAGE KARAM

Rúbrica.

DISTRIBUIDORA FRED, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

VENTAS	25,478,993.83		
COSTO DE VENTAS	<u>17,519,110.37</u>		
UTILIDAD BRUTA		7,959,883.46	
GASTOS DE VENTA	4,819,055.34		
GASTOS ADMIVOS ASIGNADOS	<u>1,705,064.11</u>	<u>6,524,119.45</u>	
UT OPERATIVA			<u>1,435,764.01</u>
OTROS ING. Y PRODUCTOS	145,699.68		
OTROS GASTOS	336,011.40		
PRODUTOS FINANCIEROS	132,747.14		
GASTOS FINANCIEROS	<u>140,638.34</u>	(198,202.92)	
COSTO INT. DE FIN.			(198,202.92)
DEPRECIACION Y AMORT		(302,692.58)	<u>(302,692.58)</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO			<u><u>934,868.51</u></u>

Director
C.P. ALFREDO HAGE KARAM
Rúbrica.